

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ TÉCNICO ESPECIALIZADO DE DATOS ABIERTOS

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 fracción III, 31, 32 y 77, fracción VI, de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (LSNIEG) y en las Reglas para la Integración y Operación de los Comités Técnicos Especializados de los Subsistemas Nacionales de Información, y conforme a la propuesta y opinión favorable del Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia, la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía aprueba la creación del Comité Técnico Especializado de Datos Abiertos con carácter permanente con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (LSNIEG) establece la constitución de los Comités Técnicos Especializados (CTE) como instancias de participación y consulta, integrados por representantes de las Unidades del Estado y del Instituto para apoyar a los Subsistemas Nacionales de Información, en términos del acuerdo de creación.

SEGUNDA. Que con base en lo previsto en la LSNIEG, su conformación deberá ser a propuesta del Presidente del INEGI o Vicepresidente encargado del Subsistema Nacional de Información que corresponda e integrado por las Unidades del Estado que la Junta de Gobierno determine invitar.

TERCERA. Que estos Comités tienen como objetivos el contribuir al desarrollo de la información estadística y/o geográfica, así como a la coordinación, integración y funcionamiento del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (SNIEG) en el ámbito de su competencia; analizar, opinar y coadyuvar en la elaboración o revisión de normas técnicas, lineamientos, metodologías y disposiciones de carácter general requeridos para la integración del SNIEG, promover su conocimiento y aplicación entre las Unidades del Estado, así como colaborar en los asuntos de su competencia a solicitud del Instituto, entre otros.

CUARTA. Que los Comités Técnicos Especializados tienen como funciones el participar en el desarrollo y análisis de normas técnicas y lineamientos metodológicos a fin de generar información homogénea y comparable en el marco del Sistema, elaborar y/o someter a consideración del Comité Ejecutivo del Subsistema correspondiente, proyectos relativos a Información de Interés Nacional e Indicadores Clave, desarrollar y dar seguimiento a las actividades establecidas en su Programa de Trabajo, así como

proporcionar a los Subsistemas el apoyo que proceda en términos de este Acuerdo de creación.

QUINTA. Que de acuerdo con el Programa para un Gobierno Cercano y Moderno 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 30 de agosto y en el marco de la Estrategia Digital Nacional y su Política de Datos Abiertos, es importante impulsar un gobierno abierto que fomente la rendición de cuentas en la Administración Pública Federal, lo que implica llevar a cabo un esfuerzo transversal y multidisciplinario de manera coordinada, que propicie la participación ciudadana y la innovación a través del uso de las TIC y los datos abiertos.

SEXTA. Que con base en lo señalado en los numerales Tercero y Cuarto de las Reglas para la integración y operación de los Comités Técnicos Especializados de los Subsistemas Nacionales de Información, aprobadas por la Junta de Gobierno, se documenta conforme a la siguiente información:

a) Denominación: Comité Técnico Especializado de Datos Abiertos.

b) Objetivos del Comité: Promover la disponibilidad, difusión, uso, reutilización e intercambio de datos abiertos de información pública, que pueda obtenerse de la Información Estadística y Geográfica, así como elaborar y revisar lineamientos, normas técnicas y las mejores prácticas para la generación de datos abiertos, bajo parámetros tecnológicos homogéneos y de acuerdo a las mejores prácticas a nivel internacional.

c) Descripción de las actividades generales a realizar:

- Elaborar propuestas de disposiciones normativas para el uso y acceso a datos abiertos de la información estadística y geográfica, incluyendo la definición de los formatos, estándares y herramientas tecnológicas que faciliten la disponibilidad de la información.
- Promover la aplicación de las disposiciones normativas de datos abiertos entre las Unidades del Estado del SNIEG.
- Identificar la información estadística y geográfica susceptible de ser compartida como datos abiertos.
- Proponer, evaluar, analizar y opinar sobre estándares tecnológicos de documentación e intercambio de información para apoyar las actividades de coordinación del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica y la prestación del Servicio Público de Información.

- Fomentar el conocimiento de los datos abiertos de la información estadística y geográfica y su utilización por parte de la sociedad.
- Promover el uso de los mecanismos para salvaguardar la confidencialidad de la información, la seguridad y la protección de datos personales en la generación de datos abiertos e información estadística y geográfica proporcionada como datos abiertos.

d) Unidades que integrarán el Comité y carácter de su participación.

- **Presidencia**

Oficina de la Presidencia de la República
Coordinación de Estrategia Digital Nacional

- **Vocalías**

Instituto Nacional de Estadística y Geografía
Dirección General de Estadística de Gobierno, Seguridad Pública y Justicia
Dirección General de Coordinación del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica
Dirección General de Vinculación y Servicio Público de Información

Oficina de la Presidencia de la República
Dirección de Participación Ciudadana
Dirección de Datos Abiertos

Secretaría de la Función Pública
Unidad de Gobierno Digital

Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos
Dirección General de Coordinación de Políticas de Acceso

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Titular de la Unidad de Evaluación del Desempeño

Secretaría de Salud
Dirección General de Información en Salud

CONEVAL
Secretario Ejecutivo

- **Secretaría de Actas**
Oficina de la Presidencia de la República
Dirección General de Innovación Digital

- **Secretaría Técnica**
Instituto Nacional de Estadística y Geografía
Dirección General Adjunta de Comunicación

- **Invitados Permanentes**
Instituto Nacional de Estadística y Geografía
Dirección General Adjunta de Integración de Información Geoespacial
Dirección General Adjunta de Informática
Asesoría, Subsistema Nacional de Información Económica
Coordinación Técnica, Subsistema Nacional de Información Demográfica y Social

e) Modalidad: Especial.

f) Duración: Permanente

g) Subsistema Nacional al que se integrará: Subsistema Nacional de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia.

De conformidad con lo anterior se emite el siguiente:

ACUERDO

1. Se crea el Comité Técnico Especializado de Datos Abiertos
2. Una vez aprobado por la Junta de Gobierno, el Comité Técnico Especializado tendrá 90 días naturales para su instalación.
3. Instalado el Comité Técnico Especializado, contará con 90 días naturales para entregar su Programa de Trabajo, que integrará las actividades a desarrollar.
4. El Comité Técnico Especializado deberá elaborar y presentar informes semestrales de la ejecución de su Programa de Trabajo al Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia.

5. El Comité Técnico Especializado establecerá un calendario de trabajo y deberá sesionar por lo menos dos veces al año. En estas sesiones deberá informar sobre los avances de las actividades específicas y complementarias contenidas en su Programa de Trabajo.

6. El Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia llevará a cabo el seguimiento de las actividades derivadas del Programa de Trabajo de este Comité Técnico Especializado.

7. Las actividades del Comité Técnico Especializado que se crea, deberán realizarse conforme a lo establecido en las Reglas para la integración y operación de los Comités Técnicos Especializados de los Subsistemas Nacionales de Información, aprobadas por la Junta de Gobierno, procurando atender principios y mejores prácticas internacionales respecto de datos abiertos que no contravengan la ley.

El presente Acuerdo estará vigente a partir de su aprobación por la Junta de Gobierno y hasta la conclusión de los trabajos que justificaron su creación.